

**CIRCULAR N°002-2025-GRT-CE/LEY29230**

**PARA** : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-GRT-CE/LEY 29230 para el proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA MAGOLLO EN EL TRAMO EMPALME PE-1S (ROTONDA INGRESO A TACNA) – EMPALME TA-635 (AV. CAPLINA) – EMPALME AV. ZARUMILLA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2615250.

**DE** : Comité Especial conformado por R.E.R. N°222-2024-GR/GOB.REG.TACNA

**ASUNTO** : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

**REFERENCIA** : Ley N°29230 y Reglamento de la Ley N°29230.

**FECHA** : 12/05/2025



El comité especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N°222-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N°003-2025-GRT-CE/LEY 29230 para la selección de la empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:



N°	Código del proyecto	Nombre del proyecto
1	2615250	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA MAGOLLO EN EL TRAMO EMPALME PE-1S (ROTONDA INGRESO A TACNA) – EMPALME TA-635 (AV. CAPLINA) – EMPALME AV. ZARUMILLA, DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.



Que, en concordancia al calendario del Proceso de Selección, se procede a realizar la Absolución de las Consultas y Observaciones a las Bases, formuladas por las empresa privadas participantes, conforme a lo siguiente:

## PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Mediante Carta S/N de fecha 30 de Abril 2025 de la empresa Southern Perú, formula consultas y observaciones, procediendo a detallar de la siguiente manera:

### CONSULTA N°01:

“...Agradeceré se nos precise, de manera detallada y debidamente sustentada, en qué consiste el componente de saneamiento físico legal de los terrenos considerados por el proyecto, a fin de contar con la información técnica y legal necesaria que nos permita tomar decisiones informadas y oportunas”.

### RESPUESTA:

Conforme a la consulta realizada a la Unidad Formuladora de la inversión, que precisa de manera detallada y sustentada el componente de saneamiento físico legal de los terrenos considerados para el desarrollo del proyecto, será formalizado en las Bases integradas, de acuerdo a lo siguiente:

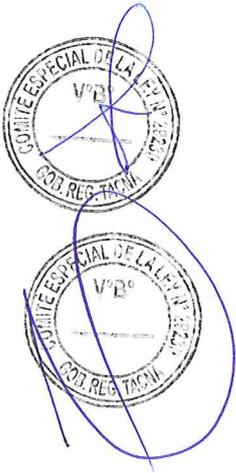
#### ➤ IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS

Se determinado que dentro del área de intervención del proyecto los afectados por infraestructura vial son doce (12) PREDIOS INSCRITOS EN REGISTROS PUBLICOS (Propiedad del Estado y Propiedad del Gobierno Regional de Tacna) y respecto a las áreas auxiliares dos (02) predio. Asimismo, también se determinó que, de los predios afectados del Gobierno Regional de Tacna, un sector se encuentra ocupados por personas y asociaciones.



**Cuadro 011: Predios afectados INSCRITOS (03)**

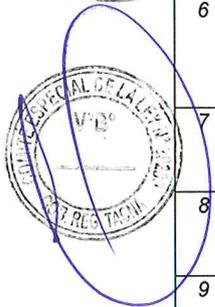
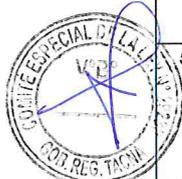
N°	OBRAS	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	SUNARP	PROPIETARIO
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	Cuartel Gregorio Albarracín	11011238	Estado – Ministerio de Defensa – Ejército del Perú
2		Cuartel Gregorio Albarracín	11131692	Estado – Ministerio de Defensa – Ejército del Perú
3		Alto Buenos Aires	11117578	Julia Condori Garcia
4		El Olivar – Parcela C	11155403	Galdys Cabdelaria Olivares Mamani y Otros
5		El Olivar – Parcela C-1	11155404	Ana Maria Chura Chura y Otros
6		Fundo las Palmeras 01	11164051	Billy Daniel Caceres Leon
7		Parcela 1-b	11078253	Gobierno Regional de Tacna
8		Cedido a Vías 1	11078256	Gobierno Regional de Tacna
9		Parcela 1-A Sub Lote 1	11080877	Gobierno Regional de Tacna
10		Cedido a Vías 2	11078257	Gobierno Regional de Tacna
11		Parcela 1-D	11078255	Juan Laime y otros
12		Cerro Para	11051882	Gobierno Regional de Tacna

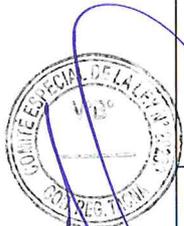
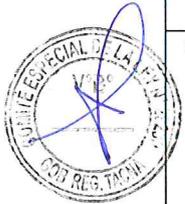


13	ÁREAS AUXILIARES	DME – 01	Cerro Para	11051882	Gobierno Regional de Tacna
		DME – 02			
		DME – 03			
		DME – 04			
		DME – 05			
	PATIO DE MAQUINA Y CAMPAMENTO	Urbanización Villa Belén	11009326	Leandro Gonzalo Carita y Jesusa Mamani de Gonzalo	

**Cuadro 022: Predios afectados ocupados**

N°	OBRAS	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	PROPIETARIO	OCUPANTE			NOMBRE
				ASOC	MZ	L T	
1	INFRAESTRUCTURA VIAL	Cuartel Gregorio Albarracín	Estado – Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú	-	-		-
2		Cuartel Gregorio Albarracín	Estado – Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú				Lizandro Gonzalo Mamani
3		Alto Buenos Aires	Julia Condori Garcia				Juan carlos Anahua Huisa
4		El Olivar – Parcela C	Galdys Cabdelaria Olivares Mamani y Otros	-	-		-
5		El Olivar – Parcela C-1	Ana Maria Chura Chura y Otros	-	-		-
6		Fundo las Palmeras 01	Billy Daniel Caceres Leon	-	-		-
7		Parcela 1-b	Gobierno Regional de Tacna	-	-		-
8		Cedido a Vías 1	Gobierno Regional de Tacna	-	-		-
9		Parcela 1-A	Gobierno Regional de Tacna	ASOCIACION DE VIV. NUEVO AMANECEER	A	1	Rosalía Cutipa Vilca
			A		2	Leonardo Daniel Cutipa Vilca	
			A		3	No Identificado	

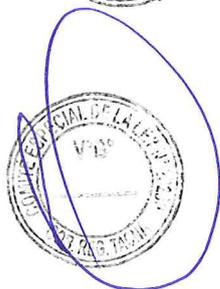




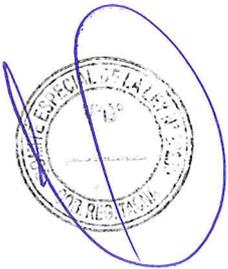
					A	4	Marta Rosalia Flores Paquera
					B	1	Rene Rivas Zapata
					B	2	No identificado
					B	3	No identificado
					B	4	
					B	5	Rogelio Sacari Cachi
					B	6	Alinson SOLay Perez Gonzales
					B	7	Edith Amalia Fernandez Catari
					B	8	Jaime Walter SOLis Palacios
					B	9	Grover Huanacuni Maquera
					B	10	No identificado
					B	11	Yolanda Huanacuni Mamani
					B	12	Luis Elmer Quispe Charca
				ASOCIACION DE VIV. NUEVO AMANECECER	B	18	Wilson Cabana Ramos
					B	19	Delia Zapana Capaquira
					B	20	Richard Michel Maydana Nina
					B	21	Clemnte Sandoval sacari
					B	22	No identificado
					B	23	Rosa Sequerios de Aventura
					B	24	Norca Ticona Tito
					B	25	Viznney Jhonatan Mazuelo Mayta
					B	26	Sonia Capaquira
					B	27	No identificado
					B	28	Grecia Madeleine Huallpe Gonzales
					B	29	Ruth Vargas Ticona
					C	1	No identificado
					C	2	Andres Merma Condori
					C	3	No identificado
				A S O		1	Andres Merma Condori
					E		No identificado
				ASOCIACION DE VIV. NUEVO AMANECECER	B	13	Jose Yona5tan Choque Alave
					B	14-15	No identificado
					B	16	Edwin Chambilla Mamani
					B	17	Miriam Milagros Pacci Nina
					C	4	Milton Armando Quispe C osi
					C	5	Weslin Quispe Huanacune
					C	6	Alberto Ticona Mamani
					C	7	No identificado
				ASOC. DE VIV. PECUARIA	D	1	Huwer Condori Chambilla
					D	2	Elder Robert Yupanqui Chambilla
					D	3	Dionisia Chachaque Rosa
10		Cedido a Vias 2	Gobierno regional de Tacna				
11		Parcela 1-D	Juan Laime Laime y Otros				
12		Cerro Para	Gobierno Regional de Tacna				

➤ **SITUACION LEGAL**

N°	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	SUNARP	PROPIETARIO	SITUACIÓN LEGAL
1	Cuartel Gregorio Albarracín	11011238	Estado – Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú	Predio Afectado en Uso al Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú (Resolución Suprema N° 541-74 VI-5700)
				Demanda de Reivindicación Expediente N° 00785-2016-0- 2301-JR-CI-02
				Demanda de Nulidad de Acto Jurídico Expediente N° 00191-2020- 02301-JR-CI-01
2	Cuartel Gregorio Albarracín	11131692	Estado – Ministerio de Defensa – Ejercito del Perú	Predio Afectado en Uso al Ministerio de Defensa - Ejercito del Perú (Resolución Suprema N° 541-74 VI-5700)
				Predio independizado del predio inscrito en la P.E 11011238
				Se traslada la Carga de la P.E 11011238 Demanda de Reivindicación Expediente N° 00785-2016-0-2301-JR-CI-02
3	Alto Buenos Aires	11117578	Julia Condori Garcia	Predio inscrito a través de un proceso de inmatriculación a través de un proceso judicial sobre Delimitación de Áreas y Linderos
				Existe una superposición física con el predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11011238 de propiedad del Estado afectado en Uso al Ministerio de Defensa-Ejercito del Perú
				Demanda de Nulidad de Cosa Juzgada Fraudulenta signado con el Expediente N° 01866- 2017-0-2301-JR-CI-OC siendo el demandante el Procurador Público del Ejército del Perú.
				Existe una ocupación por parte del señor Juan Carlos Anahua Huisa.
4	El Olivar – Parcela C	11155403	Galdys Cabdelaria Olivares Mamani y Otros	El predio señalado viene de un proceso de independización ordenada a través del Oficio N° 819-2022-1JC-MCCLO- CSJUTA-PJ de fecha 11 de abril del 2022
				Sobre parte del predio existe la Zona Arqueológica Cementerio Cerro Para 5 (C-17) y Cementerio



				Cerro Para 4 (C-16), la cual fue Declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1009-INC
5	El Olivar – Parcela C-1	11155404	Ana Maria Chura Chura y Otros	El predio señalado viene de un proceso de independización ordenada a través del Oficio N° 819-2022-1JC-MCCCLO-CSJUTA-PJ de fecha 11 de abril del 202.
6	Fundo las Palmeras 01	11164051	Billy Daniel Caceres Leon	El predio señalado viene de un proceso de inmatriculación y posterior donación.
7	Parcela 1-b	11078253	Gobierno Regional de Tacna	Predio independizado del Partida Electrónica N° 11046129.
				Predio se encuentra ocupado por las Asociaciones Hijos del Sol, Asoc. Francisco Bolognesi y Asociación Fernando Belaunde, sin embargo, estas asociaciones han respetado la sección vial de la vía Magollo, por lo que área de intervención se encuentra liberada.
				Sobre parte del predio, donde se ubica el área de intervención existe la Zona Arqueológica Cementerio Cerro Para 4 (C-16), la cual fue Declarada Patrimonio Cultura de la Nación mediante Resolución directoral nacional N° 1009-INC
8	Cedido a Vías 1	11078256	Gobierno Regional de Tacna	Predio ha sido independizado de la Partida Electrónica N° 11046129 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna.
				El área requerida para el proyecto se encuentra sin ocupación
9	Parcela 1-A Sub Lote 1	11080877	Gobierno Regional de Tacna	El Predio ha sido independizado de la Partida Electrónica N° 11078252 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna.
				Parte del área de intervención del proyecto se encuentra ocupada por la Asociación de Viv, Nuevo Amanecer y Asoc, Santa Cruz de Para.
				Sobre parte del predio y donde se ubica el área de Intervención existe la Zona Arqueológica Cementerio Cerro Para 3 (C-18), la cual fue Declarada Patrimonio Cultura de la Nación mediante



				Resolución Directoral Nacional N° 1009-INC
10	Cedido a Vias 2	11078257	Gobierno Regional de Tacna	El predio ha sido independizado de la Partida Electrónica N° 11046129 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna
				Parte del área de intervención del proyecto se encuentra ocupada por la Asociación de Viv. Nuevo Amanecer
				Sobre parte del predio y donde se ubica el área de intervención existe la Zona Arqueológica Cementerio Cerro Para 3 (C-18), la cual fue Declarada Patrimonio Cultura de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1009-INC
11	Parcela 1-D	11078255	Juan Laime y otros	El predio ha sido independizado de la Partida Electrónica N° 11046129.
12	Cerro Para	11051882	Gobierno Regional de Tacna	El predio ha sido independizado de la Partida Electrónica N° 05005139 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna
				Parte del área de intervención del proyecto (infraestructura vial) se encuentra ocupado por las Asociaciones: Asoc. Viv. Pecuaria Junta de Posesionarios y la Asoc. de Viv. Nuevo Amanecer.
				Parte del área de intervención del proyecto (áreas auxiliares) se encuentra liberada
13	Urbanización Villa Belén	11009326	Leandro Gonzalo Carita y Jesusa Mamani de Gonzalo	El predio ha sido independizado en virtud de la Escritura Pública de fecha 16 de abril de 1997



**LIBRE DISPONIBILIDAD**

**PREDIOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

A través del Oficio N° 2018-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, otorga la Libre Disponibilidad provisional de las áreas afectadas que se ubican dentro de cinco predios del Gobierno Regional de Tacna (P.E 11078253, P.E 11078256, P.E 11080877, P.E 11078257 y P.E 11051882) para el proyecto.

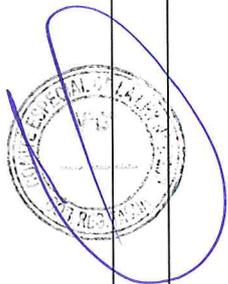
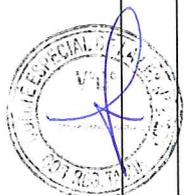
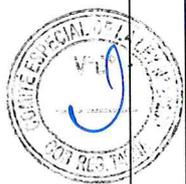
## ÁREAS AUXILIARES - PREDIO CERRO PARA - (P.E N° 11051882)

A través del Oficio N° 1930-2023-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, otorga la Libre Disponibilidad de cinco terrenos para las áreas auxiliares denominadas Depósitos de Material Excedente (DME) que se encuentran dentro del predio denominado CERRO PARA inscrito en la P.E 11051882 de propiedad del Gobierno Regional de Tacna.

### OCUPANTES

De los 47 ocupantes que se encuentra sobre el área de intervención del proyecto, se tiene once (11) actas de compromiso y trato directo.

N°	OBRAS	DENOMINACIÓN DEL PREDIO	PROPIETARIO	OCUPANTE				LIBRE DISPONIBILIDAD		AREA	
				ASOC.	MZ	L T	NOMBRE	PROPIETARIO	OCUPANTE	OCUPADA	DESOCUPADA
1		Cuartel Gregorio Albarracín	Estado – Ministerio de Defensa – Ejército del Perú	-	-		-	Tramitando Convenio	-	-	X
2		Cuartel Gregorio Albarracín	Estado – Ministerio de Defensa – Ejército del Perú				Lizandro Gonzalo Mamani	Tramitando Convenio	X	X	-
3		Alto Buenos Aires	Julia Condori Garcia				Juan carlos Anahua Huisa	X	X	X	-
4		El Olivar – Parcela C	Doris Marlene Condori Mamani y otros	-	-		-	X	-	-	X
5		El Olivar – Parcela C-1	Ana Maria Chura Chura y Otros	-	-		-	-	-		X
6		Fundo las Palmeras 01	Billy Daniel Caceres Leon	-	-		-	X	-	X	-
7		Parcela 1-b	Gobierno Regional de Tacna	-	-		-	X	-		X
8		Cedido a Vías 1	Gobierno Regional de Tacna	-	-		-	X	-		X
9		Parcela 1-A	Gobierno Regional de Tacna	ASOCIACION DE VIV. NUEVO AMANECECER	A	1	Rosalia Cutipa Vilca	X	X	X	-
					A	2	Leonardo Daniel Cutipa Vilca		X	X	-
					A	3	No Identificado		-	X	-
					A	4	Marta Rosalia Flores Paquera		-	X	-
					B	1	Rene Rivas Zapata		X	X	-

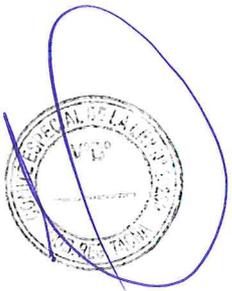
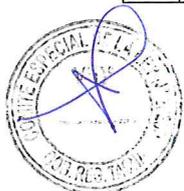
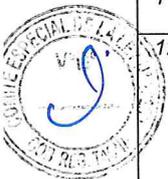


					B	2	No Identificado			-	X	-
					B	3	No Identificado			-	X	-
					B	4				-	X	-
					B	5	Rogelio Sacari Cachi			-	X	-
					B	6	Alinson Solay Perez Gonzales			-	X	-
					B	7	Edith Amalia Fernandez Catari			-	X	-
					B	8	Jaime Walter Solis Palacios			-	X	-
					B	9	Grover Huanacuni Maquera			-	X	-
					B	10	No identificado			-	X	-
					B	11	Yolanda Huanacuni Mamani			-	X	-
					B	12	Luis Elmer Quispe Charca			-	X	-
				ASOCIACION DE VIV. NUEVO AMANECECER	B	18	Wilson Cabana Ramos			-	X	-
					B	19	Delia Zapana Capaquira			-	X	-
					B	20	Richard Michel Maydana Nina			-	X	-
					B	21	Clemente Sandoval sacari			-	X	-
					B	22	No identificado			-	X	-
					B	23	Rosa Sequeros de Aventura			-	X	-
					B	24	Norca Ticona Tito			-	X	-
					B	25	Viznney Jhonatan Mazuelo Mayta			-	X	-
					B	26	Sonia Capaquira			-	X	-
					B	27	No identificado			-	X	-
					B	28	Grecia Madeleine Huallpe Gonzales			-	X	-
					B	29	Ruth Vargas Ticona			-	X	-
					C	1	No identificado			-	X	-
					C	2	Edgar Cutipa Vilca			X	X	-
				C	3	No identificado			-	X	-	

10	Cedido a Vías 2	Gobierno regional de Tacna	ASOC. DE VIV. DE VIV. SANTA	E	1	Andres Merma Condori		-	X	-
						No identificado		-	X	-
				B	13	Jose Yonatan Choque Alave		-	X	-
				B	14-15	No identificado		-	X	-
				B	16	Edwin Chambilla Mamani		-	X	-
				B	17	Miriam Milagros Pacci Nina		-	X	-
				C	4	Milton Armando Quispe C osi		-	X	-
				C	5	Weslin Quispe Huanacune		-	X	-
				C	6	Alberto Ticona Mamani		-	X	-
				C	7	No identificado		-	X	-
11	Parcela 1-D	Juan Laime Laime y Otros	-	-	-	-	-	X	-	
12	Cerro Para	Gobierno Regional de Tacna	ASOC. DE VIV. PECUARIA JUNTA DE POSESIONARIO	D	1	Huwer Condori Chambilla	X	X	X	-
				D	2	Elder Robert Yupanqui Chambilla		X	X	-
				D	3	Dionisia Chachaque Rosa		X	X	-

➤ **ESTIMACIÓN DE RESARCIMIENTO ECONOMICO**

A fin de contar con un valor referencial de las afectaciones prediales, se ha gestionado informes técnicos de tasación a valor comercial, que tiene como efectos celebrar contratos preparatorios; además de dimensionar el presupuesto de las afectaciones prediales.



Mediante Carta N°002-AGAPE-2025 de fecha 30 de Abril 2025 de la empresa CORPORACIÓN AGAPE C&N S.R.L., formula consultas y observaciones, procediendo a detallar de la siguiente manera:

### 1. OBSERVACIÓN N°01:

En las Bases, página 36, numeral 6.1 **SOBRE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE PROYECTOS** se indica que se considerarán proyectos similares a: ejecución de proyectos de naturaleza semejante, proyectos de vías urbanas de circulación vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación vehicular con pavimentos (rígidos y/ flexibles) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal.

Considerando lo definición establecida en las bases, solicitamos confirmar que serán válidas las obras cuyo nombre incluye la terminología: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA.**

#### RESPUESTA:

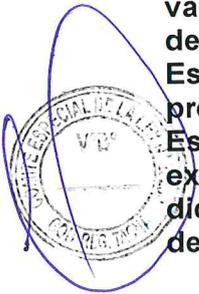


Se acoge la observación, la misma que se verá reflejada en las Bases Integradas, considerando válida la terminología Creación del servicio de movilidad urbana, al tratarse de una obra cuyo objeto es la ejecución de infraestructura vial.

### 2. OBSERVACIÓN N°02:



En las Bases, páginas 37 y 38, punto b. Personal profesional propuesto para el proyecto, se solicita como requisito mínimo a cada uno de los profesionales que participarán en la ejecución de la obra (Residente de Obra, Especialista en Mecánica de Suelos, Especialista en Metrados, costos y presupuestos, Especialista en Arqueología, Especialista en Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo) contar con **EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES**; al respecto y con excepción del Residente de Obra, solicitamos que, se considere válida la **EXPERIENCIA EN PROYECTOS EN GENERAL**, dado que, para el desempeño y desarrollo de las funciones de los profesionales en los cargos de: Especialista en Mecánica de Suelos, Especialista en Metrados, costos y presupuestos, Especialista en Arqueología, Especialista en Ambiental, Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo, no se requiere contar con experiencia específica en un tipo de obra, consideramos que es suficiente que dichos profesionales cuenten con experiencia en su cargo durante la ejecución de obras en general.



#### RESPUESTA:

Se acoge la observación, con excepción del residente de obra, se considerará válida la experiencia de los profesionales: especialista en mecánica de suelos, especialista en Metrados, costos y presupuestos, especialista en arqueología, especialista en ambiental, especialista en seguridad y salud en el trabajo, en obras en general.

### 3. OBSERVACIÓN N°03:

En las Bases, páginas 40, punto 6.2, se solicita como requisito mínimo a los profesionales que participarán en la elaboración del expediente técnico (Especialista en estructuras y obras de arte, Especialista en señalización y seguridad vial y Especialista en Mecánica de Suelos y pavimentos) contar con EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN PROYECTOS SIMILARES; al respecto y con excepción del JEFE DE PROYECTOS, solicitamos que, se considere válida la EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN PROYECTOS GENERALES, dado que, para el desempeño y desarrollo de las funciones de los profesionales en los cargos de Especialista en estructuras y obras de arte, Especialista en señalización y seguridad vial y Especialista en Mecánica de Suelos y pavimentos, no se requiere contar con experiencia específica en un tipo de obra, consideramos que es suficiente que dichos profesionales cuenten con experiencia en su cargo durante la elaboración de expediente técnicos o estudios definitivos en general.

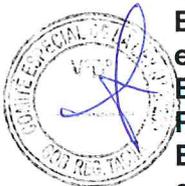
#### RESPUESTA:

El comité especial, **acoge** la observación, se considerará válida la experiencia en elaboración de expediente técnicos o estudios definitivos en proyectos generales para los profesionales: especialista en estructuras y obras de arte, especialista en señalización y seguridad vial y especialista en mecánica de suelos y pavimentos.



### 4. OBSERVACIÓN N°04:

En las Bases, página 40, numeral 6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, se solicita como requisito mínimo al especialista en Metrados, costos y presupuestos contar con EXPERIENCIA EN EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS EN GENERAL EN PROYECTOS SIMILARES; al respecto, solicitamos que, se considere válida la EXPERIENCIA EN PROYECTOS EN GENERAL, dado que, para el desempeño y desarrollo de las funciones de dicho profesional no se requiere contar con experiencia específica en un tipo de obra.



#### RESPUESTA:

El comité especial, **acoge** la observación, se considerará válida la experiencia en elaboración de expediente técnicos o estudios definitivos en proyectos generales para el profesional: especialista en Metrados, costos y presupuestos.



### 5. OBSERVACIÓN N°05:

Se solicita confirmar, que la Entidad aceptará y valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales que profesionales que participarán en la elaboración del expediente técnico y en la ejecución de la obra. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, es decir que para la acreditación de los diferentes profesionales será válidos los cargos como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o

responsable y/o encargado y/o la combinación de estos en/de: las diferentes especialidades de los profesionales para el proyecto.

**RESPUESTA:**

El comité especial, **acoge** la observación, se confirma que se aceptará y valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales que participarán en la elaboración del expediente técnico y en la ejecución de la obra, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, pero que si representen el desempeño de funciones similares a las exigidas en las bases.

**6. OBSERVACIÓN N°06:**

Se solicita confirmar, si las áreas de terreno en la que se ejecutará la obra en su conjunto, se encuentran desocupados y están en libre disponibilidad y aptos para su intervención sin interferencia de terceros; esta consulta es con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los cronogramas y plazos contractuales, y evitar eventuales conflictos, retrasos o paralizaciones por oposiciones o reclamos.

**RESPUESTA:**

Conforme a la consulta realizada a la Unidad Formuladora de la inversión, este precisa de manera detallada y sustentada el componente de saneamiento físico legal de los terrenos considerados para el desarrollo del proyecto, éstos serán formalizados en las Bases integradas.

Además de lo indicado, se deberá tener en cuenta el Artículo 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01.

"32.1 ... por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente".

**7. OBSERVACIÓN N°07:**

En las Bases, página 41, numeral 6.2 **SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** se indica que se considerarán como servicios similares a: servicios de consultoría de obras similares a: Elaboración y/o Supervisión de expedientes técnicos y/o estudio definitivo en vías urbanas de circulación vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/ flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas, en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o vecinales y/o trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o plazuelas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanizaciones y/o parques y/o infraestructura y/o esparcimiento y/o malecones urbanos.

Se observa que, la definición de OBRA SIMILAR para el consultor que elaborará el Expediente Técnico es diferente que la establecida para el ejecutor del proyecto, por lo que solicitamos uniformizar dicha definición considerando lo requerido en las bases para ambos casos.

Además, se solicita se considere como Obra o proyecto similar a Complejos y/o parques recreacionales y/o plazas y/o parques y/o puentes, considerando lo indicado en las fichas de homologación del Ministerio de Vivienda para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas (RM 146-2021-VIVIENDA).

**RESPUESTA:**

El comité especial, **acoge parcialmente** la observación, teniendo como referencia la RM 146-2021-VIVIENDA se considerará como obra similar tanto para la ejecución de obra como para la elaboración del expediente técnico a:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y/o puentes.

No se considerará como obra o proyecto similar: complejos y/o parques recreacionales.

**8. OBSERVACIÓN N°08:**

En las Bases, páginas 37, punto b. Personal profesional propuesto para el proyecto, en el cargo de Residente de Obra, se solicita validar e incluir como experiencia el haber ocupado los cargos de: gerente de obra y/o coordinador de obra y/o jefe de campo y/o jefe del servicio, los cuales superan u homologan las funciones realizadas por el residente; con la intención de fomentar el interés para la mayor participación de postores.

**RESPUESTA:**

El comité especial, **acoge** la observación, se considerará como experiencia haber ocupado los cargos de: gerente de obra y/o coordinador de obra y/o jefe de campo y/o jefe del servicio, siempre y cuando el desempeño del cargo se haya realizado en obras similares.

**9. OBSERVACIÓN N°09:**

En las Bases, página 37, numeral 6.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO, se solicita como requisito mínimo al Residente de Obra contar con 04 años de experiencia en proyectos similares; sobre este requerimiento observamos que, el tiempo de experiencia exigido a dicho profesional resulta exagerado considerando que el plazo para la ejecución del presente proyecto es de 365 días calendario (el tiempo de experiencia exigido al profesional en el presente proceso representa 4 veces el plazo de ejecución), por lo que, solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia exigido a dicho profesional a 12 meses para que resulte razonable, congruente y sea similar al plazo de ejecución

del presente Proyecto, dado que ese será el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

**RESPUESTA:**

**Se acoge parcialmente** la observación, la misma que se verá reflejada en las Bases Integradas, considerando válida la experiencia del residente de obra de 36 meses.

**10. OBSERVACIÓN N°10:**

En las Bases, página 40, numeral 6.2 **SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, se solicita como requisito mínimo al Jefe de Proyecto contar con 04 años como Jefe de Proyecto o Jefe de Supervisión o Supervisor o Supervisor de Proyectos de inversión o Expedientes Técnicos o proyectista en **PROYECTOS SIMILARES**; sobre este requerimiento observamos que, el tiempo de experiencia exigido a dicho profesional resulta exagerado considerando que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico del presente proyecto es de sólo 180 días calendario (tiempo de experiencia exigido al profesional representa 8 veces el plazo de elaboración del Expediente Técnico), por lo que, solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia exigido a dicho profesional a 06 meses, para que resulte razonable, congruente y sea similar al plazo de elaboración del expediente técnico del presente Proyecto, dado que, ese será el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

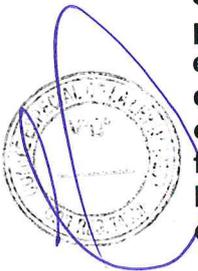


**RESPUESTA:**

**Se acoge parcialmente** la observación, la misma que se verá reflejada en las Bases Integradas, considerando válida la experiencia del jefe de proyecto de 24 meses.

**11. OBSERVACIÓN N°11:**

Se observa forma de acreditación de la experiencia de los profesionales que participarán en la elaboración del expediente técnico y en la ejecución de la obra; en los cuales se está dejando de lado los siguientes documentos: Copias simples de acta de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia del profesional solicitado, con lo cual se fomenta la mayor participación de profesionales y postores interesados en la presente convocatoria.



**RESPUESTA:**

**Se acoge** la observación, adicionalmente a lo establecido en las bases del proceso, se considerará válida la presentación de copias simples de acta de conformidad y/o resoluciones y/o actas de recepción de obra y/u órdenes de servicio y/o cualquier otro documento donde se acredite fehacientemente la experiencia de los profesionales.

## 12. OBSERVACIÓN N°12:

En las Bases, pág. 51, Sobre la penalidad denominada OBSERVACIONES REITERATIVAS, se solicita aclarar a que se refiere con OBSERVACION NUEVA QUE PROVIENE DE OBSERVACIONES FALLIDAS, dado que, para nuestro entender, observación reiterativa se refiere a una observación que permanece sin haber sido absuelta. Solicitamos que se considere como observación reiterativa la observación que no haya sido levantada mas no una nueva observación.

### RESPUESTA:

Se **acoge** la observación del postor, se reformula el concepto de observación reiterativa, la misma será considerada como la observación que no haya sido levantada por el contratista dentro del plazo estipulado en el contrato.

## 13. OBSERVACIÓN N°13:

En las Bases pág. 19 numeral 1.9 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA y conforme se indica en el ítem 22 del artículo III Definiciones en el reglamento de la ley N°29230. Se solicita incluir un equipo de gestión de proyectos en obras por un importe ascendente a S/1 714,049.64 (sin IGV), (Se adjunta desagregado de gastos generales en anexo 1).

### RESPUESTA:

Se **acoge** la observación, se incorporará los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO, por el monto máximo de S/. 1,714,094.64, el mismo que está sustentado con el presupuesto desagregado presentado por el postor, cuyo cumplimiento y sustento es de responsabilidad de la empresa privada financista. Asimismo, por parte de la entidad, la unidad ejecutora de inversiones verificará su ejecución y alcance, tal como establece la evaluación realizada por la UEI. La incorporación de los GACM se hará en las bases integradas.

## 14. OBSERVACIÓN N°14:

En las Bases, página 40, numeral 6.2 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, se solicita como requisito mínimo a los profesionales Especialista en estructuras y obras de arte, Especialista en señalización y seguridad vial, Especialista en Mecánica de Suelos y pavimentos, Especialista vial y especialista en metrados, costos y presupuestos, tiempo de experiencia entre 1 año y 2 años, sobre este requerimiento observamos que, el tiempo de experiencia exigido a dichos profesionales resulta exagerado considerando que el plazo para la elaboración del Expediente Técnico del presente proyecto es de sólo 180 días calendario, por lo que, solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia exigido a dichos profesionales a 06 meses, para que resulte razonable, congruente y sea similar al plazo de elaboración de expediente técnico del presente Proyecto , dado que ese es el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere.

### RESPUESTA:

Se **acoge parcialmente** la observación, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del proyecto y la envergadura del mismo, se reduce el tiempo de experiencia de los



profesionales: especialista en estructuras y obras de arte, especialista en señalización y seguridad vial, especialista en mecánica de suelos y pavimentos, especialista vial y especialista en metrados, costos y presupuestos a 12 meses.

Absueltas las consultas y observaciones presentadas por el participante; en señal de conformidad, firman los integrantes del Comité Especial, a los 12 días del mes de Mayo del año 2025.



**Freddy Fernando Ramos Zavala**  
Miembro Titular



**Jaime Lizardo Carpio Camacho**  
Miembro Titular



**Alfredo Enrique Meza Chambilla**  
Miembro Suplente